

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
NOTA Nº 0251/94

Traducción
Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas del 3 al 6 de diciembre de 1991 y los Acuerdos del 19 de noviembre de 1984/19 de marzo de 1985, 5 de mayo/21 de octubre de 1986, 22 de diciembre de 1987/18 de febrero de 1988, 30 de enero/26 de junio de 1989 y 10 de julio de 1991, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Apoyo a la Organización Peruana de Cajas de Ahorro":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán apoyando conjuntamente, en el marco de la cooperación entre la Asociación Alemana de Cajas de Ahorro y Giro (DSGV) y la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, a la Organización Peruana de Cajas de Ahorro, teniendo especialmente en cuenta la Caja Municipal de Ahorro y Crédito (CMAC) de Piura, con el objeto de crear en el Perú una red descentralizada de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Excmo. Señor
D. Efraín Goldenberg Schreiber
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1)
 - a) Enviará dos asesores a largo plazo en calidad de expertos en cajas de ahorro por un total de hasta 72 meses/experto, así como expertos a corto plazo por un total de hasta 15 meses/experto;
 - b) suministrará material y bienes de equipo para equipar las Cajas de Ahorro y Crédito existentes y en fase de fundación y a la Federación de Cajas de Ahorro, por un valor de hasta 50.000,-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark).

- (2) Asumirá los gastos de
 - a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en cuanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
 - b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú;
 - c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra c;
 - d) subcomisionistas locales y gastos de viaje de expertos y directivos peruanos;
 - e) los aportes para medidas de fomento del ahorro y relaciones públicas de la CMAC y de la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, por un valor de hasta 105.000,-- (en letra: ciento cinco mil Deutsche Mark);
 - f) subvenciones locales para la cobertura de los gastos de formación y perfeccionamiento de empleados de la Caja de Ahorros.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Seguirá poniendo a disposición el personal necesario en la sección "Cajas de Ahorro" de la autoridad de control bancario;

- (2)
 - a) cuidará de que la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y, en su caso, otras Cajas Municipales de Ahorro y Crédito reciban el apoyo necesario por parte de las instituciones estatales;

 - b) concederá a los expertos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

 - c) eximirá el material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y garantizará que el material pase aduana sin demora;

 - d) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;

 - e) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por las contrapartes peruanas o por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en los acuerdos de proyecto.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
 - Ulterior ampliación y asesoramiento a la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito,
 - asesoramiento a la autoridad de control bancario y apoyo a la misma con vistas a la creación de una sección especial con competencia para las Cajas de Ahorro,
 - asesoramiento puntual a todas las Cajas de Ahorro integradas en la Federación en orden a la implantación de nuevas formas de ahorro y crédito y en todos los campos administrativos donde se presenten dificultades,
 - selección y formación de personal idóneo de las Cajas de Ahorro.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la CMAC de Piura o de otras Cajas Municipales de Ahorro y Crédito. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, cuyas actividades se efectuarán en el marco de la cooperación entre la Asociación Alemana de Cajas de Ahorro y Giro (DSVG) y la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Superintendencia de Banca y Seguros, que por su parte hará participar a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

- (3) Los organismos mencionados en los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico del 6 de junio de 1974 y las de los Acuerdos del 19 de noviembre de 1984/19 de marzo de 1985, 5 de mayo/21 de octubre de 1986, 22 de diciembre de 1987/18 de febrero de 1988, 30 de enero/26 de junio de 1989 y 10 de julio de 1991.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'F.' followed by the name 'Mentzingen' written in a cursive script.

(Franz Freiherr von Mentzingen)

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnisprotokoll der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 3. bis 6. Dezember 1991 und auf die Vereinbarungen vom 19. November 1984/19. März 1985, vom 5. Mai/21. Oktober 1986, vom 22. Dezember 1987/18. Februar 1988, vom 30. Januar/26. Juni 1989 und vom 10. Juli 1991 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende zusätzliche Vereinbarung über das Vorhaben "Förderung des Sparkassenwesens" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern weiterhin gemeinsam im Rahmen der Partnerschaft zwischen dem Deutschen Sparkassen- und Giroverband (DSGV) und dem Verband der peruanischen Sparkassen (Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro Crédito) das kommunale peruanische Sparkassenwesen unter besonderer Berücksichtigung der kommunalen Spar- und Kreditkasse CMAC (Cajas Municipales de Ahorro y Crédito) in Piura mit dem Ziel, ein dezentrales Netz kommunaler Spar- und Kreditkassen in Peru einzurichten.

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) entsendet zwei Langzeitberater als Sparkassenfachkräfte für insgesamt bis zu 72 Fachkräftemonate sowie Kurzzeitfachkräfte für insgesamt bis zu 15 Fachkräftemonate;
- b) liefert Material und Sachgüter zur Ausstattung bestehender und in Gründung befindlicher Kassen sowie des Sparkassenverbandes bis zur Höhe eines Gesamtbetrags von DM 50.000,-- (in Worten: fünfzigtausend Deutsche Mark).

(2) Sie übernimmt die Kosten für

- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
- b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb Perus;
- c) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe b genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3 Absatz 2 Buchstabe c genannten Abgaben und Lagergebühren;
- d) lokale Unterauftragnehmer und für Reisen peruanischer Fachkräfte und Entscheidungsträger;
- e) die Beiträge zu Sparförderungs- und Öffentlichkeitsmaßnahmen der CMAC und des Sparkassenverbandes bis zu einer Höhe von DM 105.000,-- (in Worten: einhundertfünftausend Deutsche Mark);
- f) örtliche Zuschüsse zu den Aus- und Fortbildungskosten für Sparkassenangestellte.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- (1) stellt weiterhin das erforderliche Fachpersonal in der Abteilung "Sparkassen" bei der Bankaufsicht;

- (2)
 - a) sorgt dafür, daß der Sparkassenverband sowie gegebenenfalls weitere kommunale Spar- und Kreditkassen von seiten der staatlichen Institutionen die notwendigen Unterstützungen erfahren;

 - b) gewährt den Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;

 - c) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein-, Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;

 - d) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;

 - e) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von den peruanischen Partnern oder nach den Projektvereinbarungen von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.

4. Die entsandten und die peruanischen Fachkräfte haben folgende Aufgaben:
 - Weiterer Ausbau und Beratung des peruanischen Sparkassenverbandes;
 - Beratung der Bankenaufsichtsbehörde und Unterstützung beim Aufbau einer eigenen, für Sparkassen zuständigen Abteilung;
 - Einzelberatung aller Verbandssparkassen bei der Einführung neuer Spar- und Kreditformen sowie in allen administrativen Problembereichen;
 - Auswahl und Ausbildung geeigneten Sparkassenpersonals.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der CMAC Piura oder weiterer CMAC's über. Das Material steht dem geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften uneingeschränkt zur Verfügung.

6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, deren Tätigkeit im Rahmen der Partnerschaft zwischen dem Deutschen Sparkassen- und Giroverband (DSGV) und dem Verband der peruanischen Sparkassen erfolgt.

- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens die Bankenaufsicht, die ihrerseits den peruanischen Sparkassenverband einschalten wird.

- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen werden Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.

7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 sowie der Vereinbarungen vom 19. November 1984/19. März 1985, vom 5. Mai/21. Oktober 1986, vom 22. Dezember 1987/18. Februar 1988, vom 30. Januar/26. Juni 1989 und vom 10. Juli 1991 auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



(Franz Freiherr von Mentzingen)

Nota RE. (OCI)N°. 6-5/32

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N°0251/94 de fecha 1° de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas del 3 al 6 de diciembre de 1991 y los Acuerdos del 19 de noviembre de 1984/19 de marzo de 1985, 5 de mayo/21 de octubre de 1986, 22 de diciembre de 1987/18 de febrero de 1988, 30 de enero/26 de junio de 1989 y 10 de julio de 1991, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Apoyo a la Organización Peruana de Cajas de Ahorro":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán apoyando conjuntamente, en el marco de la cooperación entre la Asociación Alemana de Cajas de Ahorro y Giro (DSGV) y la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, a la Organización Peruana de Cajas de Ahorro, teniendo especialmente en cuenta la Caja Municipal de Ahorro y Crédito (CMAC) de Piura, con el objeto de crear en el Perú una red descentralizada de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Al Señor
Franz Freiherr von Mentzingen
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Enviará dos asesores a largo plazo en calidad de expertos en cajas de ahorro por un total de hasta 72 meses/experto, así como expertos a corto plazo por un total de hasta 15 meses/experto;
- b) suministrará material y bienes de equipo para equipar las Cajas de Ahorro y Crédito existentes en su fase de fundación, y a la Federación de Cajas de Ahorro, por un valor de hasta 50,000.-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de:

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en cuanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra c;
- d) subcomisionistas locales y gastos de viaje de expertos y directivos peruanos;
- e) los aportes para medidas de fomento del ahorro y relaciones públicas de la CMAC y de la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, por un valor de hasta 105,000.-- DM (en letra: ciento cinco mil Deutsche Mark);
- f) subvenciones locales para la cobertura de los gastos de formación y perfeccionamiento de empleados de la Caja de Ahorros.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Seguirá poniendo a disposición el personal necesario en la Sección "Cajas de Ahorro" de la autoridad de control Bancario;

- (2) a) cuidará de que la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y, en su caso, otras Cajas Municipales de Ahorro y Crédito reciban el apoyo necesario por parte de las instituciones estatales;
 - b) concederá a los expertos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - c) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y garantizará que el material pase aduana sin demora;
 - d) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
 - e) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por las contrapartes peruanas o por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en los acuerdos de proyecto.
4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
- Ulterior ampliación y asesoramiento a la Federación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito,
 - asesoramiento a la autoridad de control bancario y apoyo a la misma con vista a la creación de una sección especial con competencia para las Cajas de Ahorro,
 - asesoramiento puntual a todas las Cajas de Ahorro integradas en la Federación en orden a la implantación de nuevas formas de ahorro y crédito y en todos los campos administrativos donde se presenten dificultades,

- selección y formación de personal idóneo de las Cajas de Ahorro.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la CMAC de Piura o de otras Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados.
 6.
 - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, cuyas actividades se efectuarán en el marco de la cooperación entre la Asociación Alemana de Cajas de Ahorro y Giro (DSVG) y la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Superintendencia de Banca y Seguros, que por su parte hará participar a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
 - (3) Los organismos mencionados en los sub-párrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
 7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico del 6 de junio de 1974 y las de los Acuerdos del 19 de noviembre de 1984/19 de marzo de 1985, 5 de mayo/21 de octubre de 1986, 22 de diciembre de 1987/18 de febrero de 1988, 30 de enero/26 de junio de 1989, y 10 de julio de 1991.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**